

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan a la Oficina General de Administración abrir una cuenta especial para recibir recursos que transfiera el FONAFE, a fin de efectuar el pago de beneficios sociales a ex trabajadores de la CONADE

DECRETO SUPREMO N° 031-2000-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 849, el Ministerio de Economía y Finanzas asumió las funciones que correspondían a la Corporación Nacional de Desarrollo - CONADE, a través de la Oficina de Instituciones y Organismos del Estado – OIOE; asimismo dicho dispositivo estableció que el Ministerio de Economía y Finanzas absorbió el acervo documentario, activos, material y recursos presupuestales de CONADE, así como el personal que se podría requerir;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 077-97-EF, CONADE transfirió al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, creado en virtud del Artículo 24 del Decreto Legislativo N° 216 los recursos que mantenía en su poder;

Que, por la Ley N° 27247, que modifica a la Ley N° 27170 se establece que dicho Fondo es una Empresa de Derecho Público adscrita al Sector Economía y Finanzas;

Que, existen mandatos judiciales que vienen ordenando a CONADE el pago de reintegros por beneficios sociales a favor de ex trabajadores de dicha institución;

Que, es pertinente precisar quién debe asumir dichos pasivos, y que, toda vez que el FONAFE recibió los recursos presupuestales de la disuelta CONADE, es necesario autorizar que dicho Fondo transfiera a una Cuenta Especial abierta por la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, los recursos necesarios que le permita efectuar el pago ordenado por mandato judicial firma; y,

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA

Artículo 1.- Autorizar a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas para que abra una Cuenta Especial que le permita recibir los recursos necesarios que el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, le transfiera mediante Acuerdo de Directorio, adoptado en cada caso específico, previo informe de la Procuraduría Pública de dicho Ministerio, teniendo en cuenta su disponibilidad presupuestal, para que efectúe con cargo a dicha Cuenta el pago de los beneficios sociales a los ex trabajadores de la disuelta Comisión Nacional de Desarrollo - CONADE, según lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de abril del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Ministro de Economía y Finanzas